Anecdotario Moral 101 1 Tan 3 Takenniato

LAS CAMPANAS DEL ENTREDICHO

Por el P. Miguel Selga, S.J.

Huyendo del frenesí cantarín y jaranero de la vida docente, por los años de 1617, retirábase al novicia-do de Lisboa un Jesuita septuagenario, veterano catedrático de teología en las universidades de Salamanca y Coimbra Allá sobre un otero de silencio y en la soledad de la celda cenobítica, el teólogo Jesuita Francisco Suárez deseaba pulir, para la imprenta, los cartapacios de los tratados que tenía comenzados, recapacitar las vicisitudes de años pasados y disponerse para la última etapa de su peregrinación terrestre.

¡¡Soledad!! De tan pocos apetecida, por muchísimos desechada, imposible tan para el septuagenario Suárez. El cielo eclesiástico de Lisboa estaba encapotado: acababa de explotar con encarnizada intensidad u n a tempestad de jurisdicción o pleito entre la Hermandad de libreros y el Cabildo catedralicio, sobre quién de los dos tenía derecho a nombrar el tesorero de la iglesia de Santa Catalina. Hubo apelaciones a tribunales civiles: Hubo encarcelamientos; fulminóse la excomunión: las dos potestades eclesiástica y civil

estaban frente a frente. Respirábase en Lisboa el aire denso de desazón e inquietud, saturado de temores y negros presagios. Sobre la cabeza del alcalde y alguaciles comprometidos, la autoridad eclesiástica dejó caer rotunda, sonora, una exco-munión, cuyo eco tuvo reconancias de trueno por toda la ciudad. Apenas ésta se en eró que Suárez el teólogo, el Santo, había llegado a Lisboa, partidarios de ambos bandos acudieron a la celda del religioso en busca de consejo y favor, queriendo cada partido atraérselo cautelosamente a su parecer. Sentado en su sillón frailero, el teólogo septuagenario miraba con pena sus cartapacios postergados, cía horas enteras hechos y dichos, rumores y pareceres, alegatos y memoriales de ambas partes contendientes. En un decreto fulminado contra el juez ecle-

siástico dicen las autoridades civiles: "mandamos ofic que sus cabalgaduras sean aprehendidas y secuestraexcepto el tiempo das. que él personalmente las estuviere usando, que se aprenhendan y secuestren sus rentas, se intime a sus oriados la prohibición de servirle, so pena de cárcel, a los herradores herrar sus acémilas, a los panaderos el darle pan"... Siete días más tarde, sin previo aviso, esta-Iló sobre la ciudad el decreto del entredicho, por el cual Lisboa entera, todas sus iglesias y capillas, quedaban envueltas en la negrura de esta pena canónica: a todos los magistrados que habían firmado el decreto cogió el rayo de una excomunión. Corrió la noticia por la ciudad, como chispa en pajar y un estre-mecimiento de espanto se apoderó de nobles y plebeyos. Se cerraron las iglesias; ni volteaban las campanas al bautismo de una criatura, ni doblaban a las exeguias de un difunto: un silencio frío de muerte se extendió, como

cab da tid mi na. Cue bio SU (Uni cer dist de 1

Rey